

## **REGLAMENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES DEL SORTEO “¡UNA NAVE ELÉCTRICA!”**

*Versión del 10 de junio del 2020*

Este Reglamento delimita, aclara y establece las condiciones y términos bajo las cuales se regirá esta promoción patrocinada por OMNI TECH SOLUTIONS, S.A., una sociedad debidamente constituida y vigente en la República de Panamá, inscrita bajo el Folio número 155684408. Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores. La participación en la promoción implica la decisión del participante de obligarse por estas reglas y por las decisiones del Patrocinador, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados a la promoción y son inapelables. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la promoción implicará su suspensión o modificación, la inmediata exclusión de la misma, la eventual revocación y el retiro de los premios.

### **I. Del Patrocinador y Participantes**

1. La promoción pertenece y es patrocinada por la empresa Omni Tech Solutions, S.A., de ahora en adelante denominada como El Patrocinador. Omni Tech Solutions, S.A participa en la presente promoción a nombre de plataforma de conectividad OMNiConductor. No participa ninguna otra marca del Patrocinador.
2. Podrán participar en la presente promoción todos los taxistas que hayan completado el proceso de afiliación a la plataforma de conectividad OMNiConductor del 1<sup>ero</sup> de mayo del 2020 al día 18 de junio del 2020.
3. No podrán concursar los colaboradores del Patrocinador.

### **II. De Los Plazos De La Promoción:**

La promoción se regirá por los siguientes plazos:

- a. Participación: La participación en la promoción será por tiempo limitado, iniciará el 1<sup>ero</sup> de mayo del 2020 y finalizará el día 18 de junio del 2020.

### **III. De la Forma de Participar y Mecánica**

1. La presente promoción no es instantánea. Podrán participar los taxistas que se encuentren afiliados a la plataforma OMNiConductor, según se describe en los incisos siguientes.
2. En esta promoción participan únicamente taxistas, que cumplan todos los requisitos para operar el servicio público bajo la modalidad de taxi. La mayoría de edad deberá demostrarse al momento en que el Patrocinador lo requiera mediante documento de identificación idóneo, válido y vigente, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica y a entera satisfacción del Patrocinador. Los requisitos necesarios y vigentes para operar como taxista también deberá demostrados a entera satisfacción del Patrocinador.
3. Para participar el consumidor deberá además cumplir con todas las condiciones y términos estipulados en este reglamento y se presumirá, para todos los efectos legales, que el participante los conoce y acepta en todos sus extremos con el sólo hecho de su simple participación.
4. Este Reglamento está disponible en la página electrónica [www.omni.cr](http://www.omni.cr)

5. La fecha del sorteo será publicada el día 10 de junio en el periódico Diario Extra.
6. El sorteo se realizará el viernes 19 de junio del 2020 a las 11 horas, en el lugar que oportunamente se comunicará por medio de las redes sociales del Patrocinador y se hará en compañía de un Notario Público, seleccionado por el Patrocinador.
7. Se seleccionará un total de cinco personas, de las cuales, la que sea la primera seleccionada será la ganadora del premio, Sin embargo, en caso de que la primer persona seleccionada no pueda aceptar el premio, por no cumplir con los requisitos acá establecidos, el ganador será el segundo seleccionado, o así sucesivamente hasta que la persona seleccionada cumpla con las condiciones del presente Reglamento.
8. El resultado del sorteo será comunicado por los medios que el Patrocinador, bajo su exclusivo criterio, determine.

#### **IV. Del Premio**

1. Esta promoción contará con los siguientes premios:
  - Un vehículo marca BYD modelo S2 con las siguientes características:
    1. 300 kms de autonomía
    2. SUV Familiar
    3. Batería de 40.6 kWh
    4. Diseño vanguardista
    5. Full extras
    6. Garantía de vehículo 6 años o 150,000 km
    7. Garantía de la batería 8 años o 500,000 km
    8. Precio retail US\$31,900

El premio aquí descrito será indivisible, intransferible y no negociable por otro premio o su valor en dinero en efectivo, en ninguna circunstancia. Por consiguiente, en el caso de que el ganador no pueda disfrutar el premio por cualquier razón, el Patrocinador podrá asignar el premio a otro afiliado según corresponda.

2. El participante que resulte ganador podrá reclamar su premio en las oficinas del Patrocinador en San Rafael de Escazú, Avenida Escazú, Torre Lexus, Cuarto Piso, Oficina 1010.
3. El plazo máximo para reclamar el premio será el día martes 23 de junio de 2020. Cumplido este plazo, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo cualquier premio y el Patrocinador no deberá reconocer premio alguno.
4. Si el premio no fuere reclamado o no fuere entregado por cualquier razón, el mismo será propiedad del Patrocinador y éste podrá disponer del premio en la forma que lo estime conveniente a su mejor discreción.
5. Para reclamar su premio la persona que ha sido favorecida deberá mostrar un documento de identificación idóneo, válido y vigente, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. El Participante Ganador deberá pasar a las oficinas del Patrocinador para la formalización de la entrega del premio.

#### **V. Reglas para el Reclamo del Premio**

Si se demuestra que el participante recibió el premio por medio de engaño o subterfugio, el Patrocinador podrá reclamar la devolución del premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.

## **VI. Responsabilidad, Condiciones y Restricciones**

1. En la publicidad de la promoción se ha consignado la frase “Aplican Restricciones”, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción y el premio, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
2. El Patrocinador no asumirá ninguna responsabilidad en relación con la garantía del premio otorgado al favorecido con la presente promoción. En relación con el manejo de la garantía, servicio técnico, servicio post – venta y demás asuntos derivados, el favorecido deberá atender los mismos directamente con el fabricante, distribuidor o comercializador del bien que ha sido otorgado como premio, quienes atenderán cualquier inquietud que surja al respecto, según las políticas que éstos hayan definido sobre el particular.
3. Para participar es necesario que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones y limitaciones tanto de participación, como de la promoción y de los premios, cuya aceptación se interpretará con el solo hecho de participar en la promoción.
4. El favorecido libera de toda responsabilidad al Patrocinador de cualquier daño que, sobre las personas o las cosas, se pudiesen ocasionar por el uso del premio, ya sea por su uso directamente o el de terceras personas.
5. Bajo ninguna circunstancia, el Patrocinador reconocerá el reclamo de un premio que no esté amparado en el presente reglamento.
6. Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por El Patrocinador, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
7. El acto de reclamar un premio, como se describe en este reglamento, dará por hecho y por entendido que los participantes conocen de la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción y el premio, a las cuáles se han adherido.
8. La responsabilidad del Patrocinador culmina con la entrega del premio estipulado y no se responsabiliza de forma alguna por eventuales accidentes, muertes, enfermedades o gastos médicos en los que puedan ocurrir por el uso y disfrute del premio o del impacto que cause el salir favorecido.
9. El Patrocinador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido con el premio para retirar o hacer efectivo el mismo.
10. El favorecido no podrá vender el premio durante el primer año, contado a partir de que se formalice la entrega del sorteo.
11. Si el favorecido no acepta el premio o sus condiciones, el premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido.
12. El premio no es negociable, ni puede ser comercializado de ninguna forma. Este premio será entregado únicamente al titular de la cuenta, ganador en la promoción.
13. Si se demuestra que una persona trata de obtener un premio por medio de engaño, el Patrocinador no entregará el premio solicitado y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso en contra del participante respectivo.
14. El presente reglamento no obliga al Patrocinador con determinada persona o colectividad sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones.

## VII. Derechos De Imagen

Los participantes favorecidos con las condiciones de la presente promoción autorizan al Patrocinador para que, sin ningún costo económico, utilice su imagen y nombre (sea por medio de fotografías, medios electrónicos, entre otros), aparezca en publicaciones y en medios publicitarios y, en general, en cualquier material de divulgación, anunciando al público en general el resultado de la presente promoción, sin que ello implique la obligación de remunerarlo o compensarlo adicionalmente. Asimismo, renuncia a cualquier reclamo por derechos de imagen.

## VIII. Relación Entre Las Partes

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de esta promoción. Ningún participante o ganador de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía patrocinadora ni de la promoción.

Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

**Firma responsable:** Nayid Aguilar Farah

Cédula de identidad número 3-0366-0471